

# resolución

La Serena, 20 MAYO 2015

**visto:**

- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y sus modificaciones;
- La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones;
- La Ley N° 20.798, de Presupuesto para el Sector Público año 2.015;
- El Decreto N° 678 de fecha 11 de marzo de 2.014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública;
- El Acuerdo N° 7.011/2.015, del Consejo Regional de Coquimbo;
- La Resolución N° 27 de fecha 27 de marzo de 2.015, del Gobierno Regional de Coquimbo, que crea la asignación presupuestaria para el año 2.015;
- La Resolución N° 1.600 de 2.008 de la Contraloría General de la República; se dicta la siguiente:

## resolución (e) N° 750

1. APRUÉBASE, el CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE CAPITAL, de fecha 11 de mayo de 2.015, suscrito entre el GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO y la CORPORACIÓN REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO REGIÓN DE COQUIMBO, para la ejecución del estudio denominado: "INVESTIGACIÓN SOLUCIONES INNOVADORAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA" CÓDIGO BIP 30378476-0, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE CAPITAL  
FONDO DE INNOVACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD

GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO

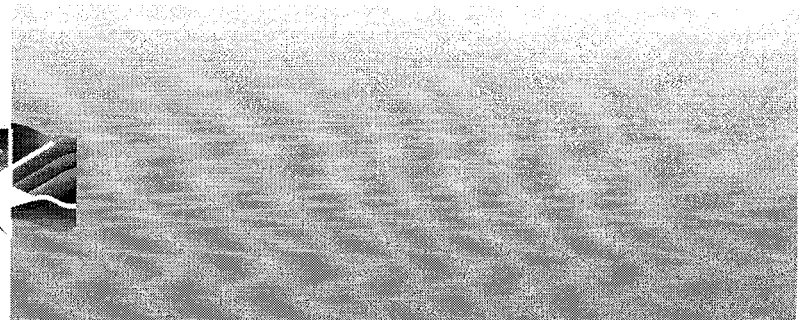
Y

CORPORACIÓN REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO REGIÓN DE COQUIMBO

"INVESTIGACIÓN SOLUCIONES INNOVADORAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA"  
CÓDIGO BIP 30378476-0



GOBIERNO REGIONAL  
REGION DE COQUIMBO



## resolución (e) N° 750

En La Serena, a 11 de mayo de 2015 entre el GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DE COQUIMBO, persona jurídica de derecho público, creada por Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, RUT N° 72.225.700-6, representado por la Intendente Regional en su calidad de Órgano Ejecutivo, doña HANNE CRISTINE UTRERAS PEYRIN, cédula de identidad N° 12.017.946-2, chilena, arquitecto, ambos domiciliados en la ciudad de La Serena, calle Arturo Prat N° 350, a quien se denominará indistintamente el "Gobierno Regional"; y, por la otra, la CORPORACIÓN REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO REGIÓN DE COQUIMBO, RUT N° 65.038.802-K, representada por el Director, don HUGO JUAN ALBERTO SANTUBER MAS, chileno, empresario, cédula de identidad N° 7.641.497-1, ambas domiciliados en la ciudad de La Serena, calle Almagro N° 289, en adelante e indistintamente "la Corporación" o "institución receptora", quienes expresan que han acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Capital:

### PRIMERO: Antecedentes.-

Como antecedentes del Convenio de Transferencia de Capital que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

- Lo dispuesto en la Glosa Común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, particularmente la Glosa 02.5.2, de la Ley de Presupuestos del Sector Público del Año 2.015, la que permite transferir recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, específicamente del Fondo de Innovación para la Competitividad, a instituciones elegibles, para la elaboración de estudios e investigaciones según la resolución N° 277 de 2011, y sus modificaciones, de la Subsecretaría de desarrollo Regional y administrativo y Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.
- La glosa 03, de la partida 05, capítulo 64, programa 02 y subtítulo 33, del presupuesto del Ministerio de Interior y Seguridad Pública – Gobierno Regional Región IV Coquimbo – Inversión Regional Región IV, que señala que dicho subtítulo incluye M\$3.899.543.- (tres mil ochocientos noventa y nueve millones quinientos cuarenta y tres mil pesos), correspondientes a la Provisión FIC (sin distribuir), para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el punto 5.2 de la Glosa 02, indicada precedentemente.
- Lo dispuesto en la Glosa Común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, particularmente la Glosa 02.5.13, en lo referente a que la Transferencia inicial y cada una de las cuotas siguientes no deberán superar el 25% del costo total del programa o proyecto que se financie.
- Lo dispuesto en la Glosa Común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, particularmente la Glosa 02.5.2, en lo referente a que los recursos no serán incorporados en el presupuesto propio de la Institución Receptora.
- Lo dispuesto en la Glosa Común 03 de la Ley de Presupuestos del año 2.015.
- El Acuerdo N° 7.011, del Consejo Regional de Coquimbo, adoptado en su Sesión Ordinaria N° 598, de fecha 04 de febrero de 2.015.
- El Oficio Ordinario N° 673, de fecha 26 de febrero de 2.015, del Gobierno Regional de Coquimbo, que otorga Recomendación Técnica favorable.
- El Oficio Ordinario N° 1125, de fecha 20 de marzo de 2.015, del Gobierno Regional de Coquimbo, que designa a la CORPORACIÓN REGIONAL de DESARROLLO PRODUCTIVO (CRDP) como Institución Receptora.



## resolución (e) N° 750

- Que, conforme a la Estrategia Regional de Innovación Coquimbo 2012-2016 esta iniciativa es vinculante con ésta en la medida en que se busca generar alternativas sustentables de acceso al recurso hídrico de todos los sectores, en especial aquellos que promueven el desarrollo económico de la región. Los ejes de la ERI plantean soluciones para la compleja situación hídrica de la región, desde una perspectiva de promoción de la innovación en gestión del agua, desde un enfoque multisectorial. Específicamente se vincula con el eje estratégico n° 2 de la Estrategia Regional de Innovación, el cual busca promover el desarrollo de una economía sustentable del conocimiento en la región.

### SEGUNDO: Objetivo de la Iniciativa:

El objetivo de la iniciativa es:

Identificar alternativas innovadoras y de bajo costo para dar respuesta a las dificultades en el abastecimiento de agua potable para la población de la Región de Coquimbo.

Los productos identificados son:

1. Soluciones sustentables para el abastecimiento de agua potable en sectores rurales, para los diferentes territorios de la Región.

### TERCERO: Compromiso del Gobierno Regional.-

La transferencia de los recursos por parte del Gobierno Regional de Coquimbo y la aplicación de ellos por parte de la **CORPORACIÓN REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO REGIÓN DE COQUIMBO**, que se realicen en virtud del presente Convenio, se ceñirán a los objetivos, procedimientos y actividades establecidos en el estudio denominado "INVESTIGACIÓN SOLUCIONES INNOVADORAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA" CÓDIGO BIP 30378476-0, aprobado favorablemente por la División de Planificación y Desarrollo Regional del Gobierno Regional de Coquimbo, mediante Ord. 673 de fecha 26 de febrero de 2015. La aplicación de los recursos a los proyectos se registrará exclusivamente por las normas legales y requerimientos técnicos de la Institución Receptora.

### CUARTO: Recursos a transferir.-

El Gobierno Regional se compromete a transferir a la **CORPORACIÓN REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO REGIÓN DE COQUIMBO** los recursos que le han sido incorporados a su presupuesto como resultado de la distribución interregional, de acuerdo a lo establecido en la glosa citada en la cláusula primera de este Convenio, hasta la suma de **M\$ 80.000** (ochenta millones de pesos).

Los recursos que se transfieran sólo podrán ser utilizados en el financiamiento de las actividades y de acuerdo al siguiente detalle:



## resolución (e) N° 750

### Presupuesto detallado

Partidas	Subpartidas	Presupuesto Total por subpartida (M\$)	Presupuesto Total por partida (M\$)	Porcentaje	Monto FIC-R Total solicitado (M\$)	FIC-R 2015 M\$	FIC-R 2016 M\$
Contratación del Estudio	Recursos Humanos	4.200	80.000	100 %	80.000	40.000	40.000
	Consultoría	70.600					
	Difusión	4.000					
	Gastos de Operación	1.200					
Gastos de Administración	Gastos de Administración	0	0	0 %			

Los recursos transferidos mediante el presente instrumento, corresponden a los gastos asociados a los componentes señalados, cifras atendidas su naturaleza se entienden referenciales para cada uno de los ítems, estableciéndose que éstos pueden ser reasignados entre sí, previa solicitud de autorización por escrito por parte de la CORPORACIÓN REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO REGIÓN DE COQUIMBO al Gobierno Regional. No obstante el aporte total no podrá ser modificado, sin la previa adecuación del presente convenio y su aprobación por los actos administrativos respectivos.

El aporte total del Gobierno Regional, ascendente a M\$ 80.000 (ochenta millones de pesos), se financiará con cargo al Subtítulo 33, ítem 01, Asignación 129, por la vía de las transferencias de capital. El Gobierno Regional, para la ejecución del estudio transferirá a la CORPORACIÓN REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO REGIÓN DE COQUIMBO, durante el año 2.015, un monto equivalente a la suma de M\$ 40.000 (cuarenta millones de pesos) teniendo en consideración que la cuota inicial y cada una de las cuotas siguientes no deberán superar el 25% del costo total del programa o proyecto que se financie según lo dispuesto en la Glosa Común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, particularmente la Glosa 02. 5.13, de la Ley de Presupuestos del Sector Público del Año 2015, de acuerdo al programa de caja que se acordará con la entidad receptora.

Por su parte el programa de caja se convendrá dentro de los 15 días hábiles siguientes, a partir de la fecha en que la resolución que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitada.

El Programa de caja que se acuerde con la CORPORACIÓN REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO REGIÓN DE COQUIMBO, será suscrito por el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Coquimbo y en representación de CORPORACIÓN REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO REGIÓN DE COQUIMBO, por el Gerente General de la Corporación o su reemplazante, de acuerdo a los procedimientos y normativas que regulen la aplicación de estos recursos por parte del organismo receptor.

El Gobierno Regional podrá adelantar o postergar la entrega de recursos si así lo requiriera la ejecución del presente Convenio. Lo anterior en concordancia con la modificación del programa de caja y con el avance en la ejecución de las actividades y sus recursos, sin perjuicio de que ello sólo será procedente una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el convenio.



## resolución (e) N° 750

No obstante lo anterior, la CORPORACIÓN REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO REGIÓN DE COQUIMBO, deberá remitir trimestralmente a la División de Planificación y Desarrollo Regional del Gobierno Regional, Informes de Avance Técnico en los formatos previamente entregados, dichos informes contendrán las actividades realizadas durante el período informado, el impacto que genera la ejecución de las iniciativas, y su grado de cumplimiento, en relación a los resultados esperados.

Cada Informe de Avance trimestral deberá ser entregado dentro de los primeros 10 días hábiles del trimestre siguiente y será revisado por el Gobierno Regional, y aprobado u observado por éste, dentro de los 15 días hábiles siguientes, contados desde la fecha de recepción del mismo. En caso de formular observaciones, la Institución Receptora tendrá 10 días hábiles para subsanarlas, y el nuevo plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción de la fecha del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será informada a la CORPORACIÓN REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO REGIÓN DE COQUIMBO mediante oficio en el plazo de 10 días hábiles.

Asimismo, se deberá entregar un informe final que dé cuenta de la ejecución de las actividades y del resultado del gasto realizado en las iniciativas, cuya fecha de entrega podrá ser hasta 30 días corridos posteriores de terminado el plazo de ejecución de las actividades efectuadas en el marco del presente Convenio, de acuerdo a lo señalado en la cláusula décima segunda siguiente. El Gobierno Regional en el plazo de 10 días hábiles de recepcionado el Informe Final, comunicará la aprobación del mismo o las observaciones que le merecen, en este último caso, la CORPORACIÓN REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO REGIÓN DE COQUIMBO, tendrá un plazo de 5 días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo, el Gobierno Regional comunicará a la Institución Receptora, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción del informe observado, la aprobación o rechazo definitivo del informe final. En caso de ser rechazado, el Gobierno Regional exigirá en el mismo instrumento la restitución de los gastos definitivamente observados, no rendidos y o no ejecutados.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de la rendición de cuenta global de estos fondos que el Gobierno Regional deberá realizar a la Contraloría Regional de la República.

Las transferencias acordadas estarán sujetas a la recepción conforme por parte del Gobierno Regional de los Informes Técnicos y breve resumen financiero, cuyos documentos de respaldo quedarán en poder del organismo receptor.

### QUINTO: Manejo de los Recursos.-

Las partes dejan expresamente establecido que conforme lo faculta la Ley N° 20.798, sobre presupuesto del sector público año 2.015, Glosa 02. 5.2, estos recursos no serán incorporados en los presupuestos de la institución receptora, y el manejo financiero directo se realizará por parte de la CORPORACIÓN REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO REGIÓN DE COQUIMBO en las cuentas complementarias correspondientes.



## resolución (e) N° 750

### SEXTO: Difusión.-

En la publicación de los informes y de cualquier otro documento relacionado con la ejecución de los estudio, como en cualquier acto público, deberá señalarse que se realizaron con recursos del Presupuesto del Gobierno Regional de Coquimbo, colocándose en lugar destacado el Logotipo institucional, de conformidad a las Normas Gráficas del Gobierno Regional de Coquimbo.

### SÉPTIMO: Rendición.-

La CORPORACIÓN REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO REGIÓN DE COQUIMBO deberá rendir cuenta, al final del período de ejecución del presente Convenio, de la utilización de los recursos transferidos por el Gobierno Regional, con justificantes de la asignación de los recursos (Boletas, Facturas).

La rendición de cuenta del presente convenio se realizará mediante la Resolución que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas emitida por la Contraloría General de la Republica que se encuentre vigente a la fecha de la total tramitación del presente documento.

El referido informe deberá ser firmado por el representante legal o funcionario habilitado y entregado dentro de los cinco primeros días del mes siguiente, la que deberá ser revisada por el Gobierno Regional y aprobado u observado dentro de los quince días hábiles siguientes a contar de la fecha de recepción de la rendición observada. La aprobación o rechazo de la rendición será comunicada a la entidad receptora mediante oficio. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si los hubiere, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde su notificación mediante oficio y el Gobierno Regional pondrá término anticipado al convenio, administrativamente y sin forma de juicio.

### OCTAVO: Modificación del Convenio.

El presente Convenio podrá ser modificado en algunas de sus cláusulas, sólo por acuerdo de las partes que lo suscriben y sancionado administrativamente.

### NOVENO: Plazo de ejecución de las actividades.-

El plazo aprobado para la ejecución de las actividades será de 14 meses, contados desde el primer giro de recursos transferidos a la CORPORACIÓN REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO REGIÓN DE COQUIMBO.

DÉCIMO: Forman parte de este Convenio, para todos los efectos a que haya lugar, los siguientes documentos:



## resolución (e) N° 750

- Proyecto denominado "INVESTIGACIÓN SOLUCIONES INNOVADORAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA" CÓDIGO BIP 30378476-0, aprobado favorablemente por la División de Planificación y Desarrollo Regional del Gobierno Regional de Coquimbo.
- El Acuerdo N° 7.011, del Consejo Regional de Coquimbo, adoptado en su Sesión Ordinaria N° 598, de fecha 04 de febrero de 2.015.

### DÉCIMO PRIMERO: Vigencia del Convenio.-

El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y regirá hasta la extinción de todas las obligaciones que de él deriven, incluida la aprobación del Informe Final, o en caso de rechazo de dicho informe, la restitución de los saldos definitivamente observados, no rendidos o no ejecutados.

### DÉCIMO SEGUNDO: Domicilio.-

Para todos los efectos legales, derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

### DÉCIMO TERCERO: Personerías y ejemplares.-

La personería de doña HANNE UTRERAS PEYRIN consta en el Decreto N° 678 del 11 de marzo de 2.014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de HUGO JUAN ALBERTO SANTUBER MAS, chileno, empresario, cédula de identidad N° 7.641.497-1, para representar a la Corporación Regional de Desarrollo Productivo Región de Coquimbo, consta en el Acta de Sesión Extraordinaria N° 8 de Directorio de la Corporación Regional de Desarrollo Productivo Región de Coquimbo, reducido a escritura pública con fecha 22 de octubre de 2.014, otorgada ante Oscar Fernández Mora, Notario Público de la Segunda Notaría de La Serena.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

Para constancia de lo cual y previa lectura firman:

HANNE UTRERAS PEYRIN – INTENDENTA REGIONAL DE COQUIMBO

HUGO J. SANTUBER MAS – DIRECTOR DE LA CORPORACIÓN

2. TRANSFIÉRASE, la suma de M\$ 40.000 (cuarenta millones de pesos) a la CORPORACIÓN REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO REGIÓN DE COQUIMBO, de conformidad a los términos señalados en el Convenio de Transferencia de Capital aprobado por la presente Resolución.



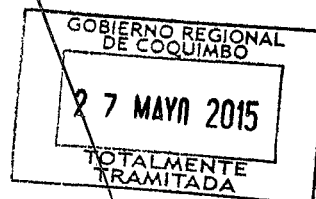
resolución (e) N° 750

3. IMPÚTESE, el gasto que demanda el cumplimiento de la presente Resolución al *Subtítulo 33, Ítem 01, Asignación 129*, del Programa de Inversión del Gobierno Regional de Coquimbo.

*anótese, refréndese, comuníquese y archívese*



**HANNE UTRERAS PEYRIN**  
Intendente Regional  
Gobierno Regional de Coquimbo



LRH/ALV/MSS/ISE/CAF/CZA/MTAC/jpr

